2024/546

29.2.2024

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 307/2021

de 29 de octubre de 2021

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2024/546]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

(1) La Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 de la Comisión, de 2 de junio de 2021, por la que establecen los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para la red de gestión del tránsito aéreo correspondientes al tercer período de referencia (2020-2024), y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 ([1]), debe incorporarse al Acuerdo EEE.

(2) En virtud de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 67/2006, de 2 de junio de 2006, el Reglamento (CE) n.º 549/2004 no se aplica a Liechtenstein.

(3) La Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 de la Comisión ([2]), que está incorporada al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe eliminarse de dicho Acuerdo.

(4) Procede, por tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 66xi [Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32021 D 0891**: Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 de la Comisión, de 2 de junio de 2021, por la que establecen los objetivos de rendimiento revisados a escala de la Unión para la red de gestión del tránsito aéreo correspondientes al tercer período de referencia (2020-2024), y se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/903 (DO L 195 de 3.6.2021, p. 3).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/891 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 195 de 3.6.2021, p. 3.
([2]) DO L 144 de 3.6.2019, p. 49.
* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2021.

Por el Comité Mixto del EEE,
El Presidente
Rolf Einar FIFE